

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

MINISTERIO DE SALUD SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 22
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		182.227.996
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		176.984.706
	02	Del Gobierno Central		176.984.706
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		41.573.116
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		62.628.327
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		72.158.205
	010	Subsecretaría de Salud Pública		625.058
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		20.885
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.336.002
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.219.795
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.804.155
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		35.002
	99	Otros		380.638
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		653.705
	10	Ingresos por Percibir		653.705
15		SALDO INICIAL DE CAJA		12.903
		GASTOS		182.227.996
21		GASTOS EN PERSONAL	02	95.848.000
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	48.475.430
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		81
	02	Prestaciones de Asistencia Social		81
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		81
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		37.891.582
	01	Al Sector Privado		23.624
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		19.107
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.517
	03	A Otras Entidades Públicas		37.867.958
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		37.867.958
35		SALDO FINAL DE CAJA		12.903

GLOSAS :

01 Dotación Máxima de Vehículos

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

MINISTERIO DE SALUD SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA (01)

Partida : 16
Capítulo : 22
Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

02 Incluye:

- a) Dotación máxima de Personal
 - a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda
- N° de cargos 3.511
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664
(personal diurno)
- N° de horas semanales 20.986
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076
(personal con 28 horas)
- N° de cargos 248
- N° de horas semanales 6.944
- Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.
- Durante el año 2019, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.023.
- b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno
 - b1) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 1.241.078
 - b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005
- Miles de \$ 7.447.570
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 1.448
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 379
 - c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.
- Miles de \$ 205.073
 - d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 170.169
 - e) Convenios con personas naturales
 - e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda
- N° de personas 194
- Miles de \$ 1.255.368
 - e2) Contratos con personal asimilado de conformidad a las Leyes N°s 19.664 o 15.076
- N° de contratos 85
- Miles de \$ 2.006.630
 - f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 7
- Miles de \$ 59.843
 - g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:
- N° de personas 78
- Miles de \$ 81.745

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

MINISTERIO DE SALUD SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 22
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

- h) Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:
- Miles de \$

3.047.001

Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N°847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.

03 Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, D.F.L.N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664
- Miles de \$

198.565

- 04 Incluye M\$ 13.196.279 para el financiamiento del "Subsidio a la Operación" del Hospital Doctor Leonardo Guzmán del Servicio de Salud de Antofagasta. Trimestralmente, el Hospital deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el estado de avance e implementación de su Centro Oncológico.